



ORDENANZA MUNICIPAL N° 233--2016/MDSB

San Bartolo, 24 de Noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:



El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión de Concejo, el Informe N° 141-2016-GAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria E Informe N° 365-2016-GALRC/MDSB emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y Registro Civil referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Vencimiento de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017 y El Monto Mínimo del Impuesto Predial para el Ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción.



Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 11° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Que, en el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Municipales N°1533/MML y modificada por Ordenanza Municipal N°1833/MML, las Ordenanzas Municipales Distritales que Prueban el Servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, deberán ser ratificadas anualmente por la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose como plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil del mes de Octubre del presente, aplicando para determinación de los costos de la Directiva N°001-00000015-SAT.



Que mediante Oficio N° 264-090-00000453 e Informe N° 266-181-00000417, de fecha 21/11/2016, el Gerente de Asuntos Jurídicos del SAT, comunica las observaciones, las cuales han sido levantadas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por voto Unánime con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017 Y EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE, en S/ 5.60 (Cinco y 60/100 Soles). El monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE, Informe Técnico Financieros de Costos que contiene la Estructura de Costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2017, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, fijados en los artículos precedentes; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECE la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2017, según sigue:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2017.
b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:
- Primera Cuota : Hasta el 28 de Febrero de 2017
 - Segunda Cuota : Hasta el 31 de Mayo de 2017
 - Tercera Cuota : Hasta el 31 de Agosto de 2017
 - Cuarta Cuota : Hasta 30 de Noviembre de 2017

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECE la fecha de vencimiento del pago del Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, será trimestralmente.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2017, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera y a Gerencia Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: *Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.*

SEGUNDA: *La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2017, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos (el cual contiene la estructura de costos, la estimación de ingreso y la determinación tasa), así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Bartolo: www.munisanbartolo.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML y Ordenanza 1833/MML.*

TERCERA: *Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal N°229-2016/MDSB y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
Milagros Rosa Teullet Yañez
MILAGROS ROSA TEULLET YAÑEZ
Sec. General e Imagen Institucional

Municipalidad Distrital de San Bartolo
Jorge L. Barthelmess Camino
JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
ALCALDE